



SEDA AYACUCHO S.A
Renovándose para servir mejor



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho
S.A

SEDA AYACUCHO S.A



Reglamento de la Junta General de Accionistas



Ayacucho, Junio 2020

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS SEDA AYACUCHO S.A

TITULO PRELIMINAR



Artículo 1. Objetivo

El reglamento tiene el objetivo de precisar en especial en lo relativo a la convocatoria, información a los accionistas, facilitando a éstos el ejercicio de sus correspondiente derechos, concurrencia y desarrollo de la misma de acuerdo a lo contemplado en la Ley General de Sociedades, El Estatuto y las Políticas del Código de Buen Gobierno Corporativo.



Artículo 2. Vigencia, Modificación e Interpretación

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

Es responsabilidad de la Junta General de Accionistas interpretar los alcances del presente reglamento, así como aprobar las modificaciones propuestas al mismo.



Artículo 3. Difusión

El presente Reglamento y sus modificatorias será difundidos a través de la página web de la EPS, así mismo la Junta General de Accionistas deberá utilizar los medios necesarios con el fin de que el Reglamento sea debidamente difundido entre los accionistas de la EPS.

Artículo 4. Cumplimiento

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de los miembros de la Junta General de Accionistas.



TÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA



Artículo 5. Convocatoria

La convocatoria a la Junta General de Accionistas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la empresa.

Artículo 6. Aviso de Convocatoria



Las Juntas Generales deberán ser convocadas por el Directorio mediante un aviso publicado una sola vez en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la celebración de la Junta General de Accionistas obligatoria anual y en las demás juntas generales la anticipación de la publicación será no menor a tres (03) días. Y demás precisiones en concordancia con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 7. Lugar de Realización de Junta de Accionistas



El lugar para la realización de la Junta General de Accionistas se desarrollará en la sede social que específicamente se trata del local Institucional de SEDA AYACUCHO, ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 342 del cercado de la ciudad de Ayacucho y sesiones descentralizadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas que podrá realizarse en otro local dentro del ámbito de la EPS.

Artículo 8. Agenda

La agenda de cada sesión debe contener la totalidad de los temas que se van a tratar durante la Junta de Accionistas y bajo ninguna circunstancia se podrá incluir el punto otros o varios.

1. La Agenda incluida en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se establecerá por el Directorio.

Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite la identificación y el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados, preferiblemente por separado, en la Junta.

El secretario de la Junta entregará los documentos correspondientes sobre cada punto de la Agenda, a fin de que los accionistas se encuentren debidamente informados de los temas a tratar para ejercer su derecho a voto en la Junta de Accionistas.

2. Asimismo, se facilitará a los accionistas la posibilidad de que, a través del presidente del Directorio, planteen las sugerencias que estimen oportunas sobre las materias comprendidas en la Agenda.



3. Los accionistas podrán solicitar la inclusión de temas que consideran deberían ser incluidos en la Agenda de Junta obligatoria anual, de acuerdo al siguiente procedimiento:



Introducción de Puntos en la Agenda de la Junta General De Accionistas

1. Solicitud de Introducción de puntos en la agenda de la Junta General de Accionistas

Los accionistas podrán solicitar la introducción de puntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o de cualquier otra Junta General de Accionistas, siempre que estos se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Junta General de Accionistas.



Para tal efecto, el accionista que desee solicitar la introducción de puntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o de cualquier otra Junta General de Accionistas deberá remitir una comunicación por escrito al Gerente General.

La solicitud de introducción de puntos a la que hace referencia el párrafo precedente deberá incluir la siguiente información:

(a) Nombre, documento de identidad y domicilio del accionista solicitante. Asimismo, el accionista deberá consignar una dirección de correo electrónico.

(b) Descripción precisa del asunto cuya introducción en la agenda de la Junta de Accionistas se solicita.

(c) Fundamentos que sustentan la solicitud.

2. Procedimiento para la evaluación de las solicitudes de Introducción de puntos en la Agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas y otras Juntas

Las solicitudes de introducción de puntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas deberán ser remitidas y recibidas por SEDA AYACUCHO S.A a más tardar 20 días antes de la celebración de la Junta.

En la sesión de Directorio que se convoque para deliberar respecto a la convocatoria a Junta Obligatoria Anual de Accionistas, el Gerente General pondrá en conocimiento del Directorio las solicitudes de introducción de puntos en la agenda.

El Directorio resolverá respecto de la introducción o no de los asuntos solicitados. La denegación o aprobación de la incorporación del asunto solicitado, en la agenda de la Junta General deberá ser comunicada por escrito al accionista solicitante en un plazo no mayor a cinco (5) días desde la realización del Directorio.

En caso se deniegue alguna solicitud de introducción de puntos, se indicará expresamente los motivos por los cuales ésta fue denegada.

De aprobarse algún asunto propuesto, éste será incorporado en la agenda de la convocatoria a Junta que será publicada conforme a Ley.



TÍTULO II

DEL DERECHO DE INFORMACIÓN



Artículo 9. Información


Son derechos de la Junta General de Accionistas acceder y recibir información adicional que juzguen necesarios con referencia a los asuntos comprendidos en la convocatoria, o información extraordinaria de la EPS.

La EPS cuenta con la secretaría de Directorio, instancia que será la responsable de recibir los requerimientos de información de los miembros de la Junta General de Accionistas; peticiones que serán canalizadas a través del Gerente General con el fin de ser atendidas en los plazos según correspondan.



Derecho de Información y formación de los Accionistas a partir de la convocatoria de Junta General


1. Los accionistas tendrán derecho, a solicitar la entrega por SEDA AYACUCHO S.A, de los documentos de obligada distribución señalados en la convocatoria de la Junta.



Igualmente, SEDA AYACUCHO S.A pondrá a disposición de los accionistas otros documentos de interés que complementen o amplíen tal información. De especial relevancia para los accionistas tendrá la entrega de los informes del Directorio y, en su caso, los solicitados a asesores externos.

Toda la información y documentos anteriores serán puestos a disposición de los accionistas para consulta en SEDA AYACUCHO S.A.

2. Con independencia del derecho de información, todo accionista podrá, acerca de los asuntos comprendidos en la agenda, solicitar por escrito al presidente del Directorio, las informaciones o aclaraciones que estime precisas o formular las preguntas que estime pertinentes.



3. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda. El ejercicio de este derecho será administrado durante el desarrollo de la Junta General por el presidente de la Junta.

4. SEDA AYACUCHO S.A estará obligado a proporcionar la información solicitada salvo que, a juicio del presidente de la Junta, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en la agenda o resulte manifiestamente innecesaria. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas presentes en la Junta, que representen, al menos, el 20% de las acciones.

5. Las respuestas a las solicitudes de información formuladas se cursarán por medio del presidente del Directorio.



6. Las solicitudes de información se responderán por escrito y con anterioridad a la Junta General, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente. Las solicitudes de información adicional que, por la proximidad a la fecha de celebración de la Junta, no puedan ser contestadas antes de ella, o bien se formulen en el propio acto de la Junta, se responderán en el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento o, en su caso, en el plazo más breve posible desde la fecha de celebración de la Junta.



7. Las respuestas otorgadas a cuestiones significativas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la reunión, serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión, y cuando concurren accionistas minoritarios, adicionalmente, se divulgarán en la página Web.

Tendrán derecho de formación de competencias a través de capacitaciones de accionistas y sus representantes ante la empresa.

Artículo 10. Evaluación sobre el grado de cumplimiento de objetivos

El Directorio evaluará anualmente el cumplimiento de los objetivos, e informará de los resultados de la evaluación a la Junta en su reunión obligatoria anual, así como en la Memoria y/o en el Informe de Gobierno Corporativo.



El Directorio someterá el informe a la Junta General de Accionistas, con el fin de mantener la aplicación de los más altos principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo y progresar en su desarrollo, en línea con los estándares de buen gobierno corporativo.

TÍTULO III

DEL DERECHO DE ASISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Artículo 10. Asistencia

Tendrán derecho a asistir a las Juntas de Accionistas, los titulares (alcaldes) de las Municipalidades accionistas.



Artículo 11. Representación

La Junta General de Accionistas está conformada por los Alcaldes Provinciales, que por Ley son representantes legales de las Municipalidades Provinciales del ámbito de jurisdicción o por quien estos designen para tal efecto.¹

La representación podrá efectuarse ya sea por carta simple o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General salvo que se trate de poderes Generales otorgados por Escritura Pública; poderes que serán comunicados con una anticipación no menor a 24 horas a la hora fijada para celebrar la sesión de la Junta General de Accionistas.

¹ Artículo Décimo Tercero del Estatuto de la EPS SEDA AYACUCHO

El cuadro de accionistas contiene el número de acciones y la participación accionaria de cada municipalidad provincial accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

- Municipalidad Provincial de Huamanga, es propietaria de 5, 453.794 acciones emitidas, suscritas y pagadas, siendo su participación accionaria el 82.81% del total.
- Municipalidad Provincial de Huanta, es propietaria de 1,132.118 acciones emitidas, suscritas y pagadas, siendo su participación accionaria el 17.19% del total.

Conflictos de interés con accionistas

Los accionistas no podrán ejercer el derecho a voto respecto de las acciones propias o ajenas que representen en la Junta General de Accionistas, en los siguientes casos:

1. En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el presidente, si lo conoce lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.
2. Asimismo, el presidente de la Junta General de Accionistas, analizará y resolverá las circunstancias específicas por las cuales justifique la suspensión del derecho a voto del accionista en un determinado asunto incluido en la Agenda por incurrir en conflicto de interés, directo o indirecto, con SEDA AYACUCCHO S.A.

TÍTULO IV

DEL QUÓRUMS Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 12. Quórum

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto para la celebración de la Junta de Accionistas En primera convocatoria que concurran accionistas que representen cuando menos, los dos tercios (66.66%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria, que concurran accionistas que representen, cuando menos los tres quintos (60%) del total del Accionariado suscrito con derecho a voto. En ambos casos, los Acuerdos se adoptan con el voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mayoría absoluta del total del número de acciones suscritas con derecho a voto.

Artículo 13. Adopción de Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta de Accionistas.



Los accionistas o sus representantes podrán votarseparadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que sus preferencias de voto, en particular en el nombramiento o la ratificación del director representante de las Municipalidades; y en la modificación de los estatutos por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

TÍTULO V

DE LA PRESIDENCIA Y ASISTENTES

Artículo 14. Presidencia

La Junta General de Accionistas será presidida por el accionista mayoritario y en su ausencia por el segundo accionista mayoritario.



Artículo 15. Secretario

En la Junta General de Accionistas actúa como secretario el Gerente General de la EPS SEDA AYACUCHO S.A o en su ausencia quien designe el Presidente de Junta General de Accionistas, y no siendo necesariamente otro gerente.

Artículo 16. Asistentes

La lista de asistentes deberá ser formulada con anterioridad a 24 horas a la instalación de la Junta de Accionistas, expresando el carácter o representación de cada uno que podrán ser invitados, directores, funcionarios, profesionales técnicos de la EPS SEDA AYACUCHO S.A y además se señalará el tema por el que fueron citados; los mismos que asistirán con voz, pero sin voto.



TÍTULO VI

DE LA CELEBRACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 17. Legalidad

La Junta General de Accionistas queda legalmente constituida y resolverán por válido si al inicio de la Junta se encuentran los accionistas legalmente representados y con el quórum requerido, según lo dispuesto en el Artículo 11 del presente Reglamento y en concordancia con el Estatuto de la EPS SEDA AYACUCHO S.A.

Se otorgará media hora de tolerancia a partir de la hora indicada de inicio según el aviso de la convocatoria, no deberá mediar menos de tres ni más de diez días entre una y otra convocatoria.²

Si los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propusieron en el aviso de convocatoria, de lo cual se dejará expresa constancia en el Acta de la respectiva Junta.



² Artículo Décimo Noveno del Estatuto de la EPS SEDA AYACUCHO S.A.

Artículo 18. Aprobación de aplazar la Junta

A solicitud de alguno de los accionistas con derecho a voto, se aplazará la Junta por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días por asuntos de los cuales requieren mayor análisis y/o información; y sin necesidad de una nueva convocatoria, para deliberar y votar.



Artículo 19. Sesiones

Las sesiones ordinarias de la Junta General de Accionistas ordinaria se llevan a cabo dos veces al año.

Las sesiones ordinarias de Junta de Accionistas y los acuerdos aprobados en ella se asentarán en un libro de Actas legalizados conforme a la Ley General de Sociedades.

El Acta de cada sesión se deberá indicar el lugar, fecha y hora en el que se inició finalizó la sesión; indicando que si se celebra en la primera o segunda convocatoria; el nombre de los accionistas presentes y a que Municipalidad representan, el nombre de las personas que actuaron como presidente y secretario. Así mismo se señalará las fechas y los medios en los que fueron publicadas las convocatorias.

Es importante que el Acta contenga los resultados de la votación y los acuerdos adoptados debiendo insertarse la lista de los concurrentes a que se refiere el Artículo 135 de la Ley General de Sociedades.³

Las sesiones extraordinarias de la Junta General de Accionistas se llevan a cabo cuando lo solicita un número representativo de accionistas.

Derecho y ejercicio del voto

Delegación y Representación del accionista en la Junta General

1. Todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea accionista o no.

2. La representación se conferirá por escrito, con firma legalizada y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

3. Las personas naturales accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

4. Los accionistas, salvo el Estado Peruano, no podrán tener en la junta más de un representante y será siempre revocable. La asistencia a la Junta General de Accionistas por el accionista representado, salvo cuando lo haga como invitado, tendrá valor de revocación.



³ Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto de la EPS SEDA AYACUCHO S.A

5. SEDA AYACUCHO S.A promoverá el máximo nivel de participación y de transparencia en el proceso y mecanismos de delegación de voto por parte de los accionistas minoritarios con motivo de la Junta General de Accionistas.



6. SEDA AYACUCHO S.A. adoptará una posición activa ante sus accionistas para minimizar el envío y uso de delegaciones de voto en blanco, para cual promoverá al máximo que el documento en el que conste la representación contenga o lleve adjunta: (i) la identidad del accionista delegante y de su representante (ii) el Orden del Día de la Junta General de Accionistas; (iii) una indicación instando al accionista que no delegue en blanco; y (vi) una solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto eligiendo, para cada punto del Orden del Día, entre alguna de las siguientes cuatro (4) opciones: (i) voto SI; (ii) voto NO; (iii) me ABSTENGO y (iv) dejo mi voto a CRITERIO DE MI REPRESENTANTE.



7. Al momento de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, el Directorio pondrá a disposición de todos los accionistas un modelo de representación, que facilite a éstos conceder su representación cumpliendo la disposición anterior y que podrá descargarse de la web.

8. En el documento de representación el accionista podrá prever además el sentido del voto.

Para aquellas propuestas que pudieran ser introducidas en el debate de la Junta, en los casos permitidos por la Ley General de Sociedades, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de su representado y al de SEDA AYACUCHO S.A.



9. El representante deberá ceñirse a las instrucciones recibidas y al sentido del voto indicado por el representado y que solo podrá hacerlo en sentido contrario siempre que se den los requisitos siguientes:

- a) Que en el transcurso de la Junta se presenten circunstancias ignoradas en el momento de la concesión de la representación
- b) Que haya un riesgo evidente de perjuicio para el representado.

El representante deberá informar al representado de tales circunstancias inmediatamente, por escrito y justificando las razones de su voto.

10. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles de acuerdo al código civil y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.





11. Salvo indicación contraria del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al secretario de la Junta General. La misma presunción regirá para el caso en el que el documento en que conste la representación o delegación se entregue a SEDA AYACUCHO S.A sin que se establezca expresamente el nombre o denominación del representante.

Votación de las propuestas de acuerdos

1. Finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.



2. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en la Agenda, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes a la Agenda de la convocatoria, salvo que el presidente indique otra cosa.

3. El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se voten ordenada y separadamente, previa su lectura completa o resumida por el secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente al punto de la Agenda de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.



4. La votación se realizará a mano alzada, constando en acta del resultado de cada votación. El presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación, a fin de garantizar la transparencia del resultado de las votaciones.

5. Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.



6. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el presidente de la Junta o por el secretario, por delegación de éste.

Procedimientos para el ejercicio del voto

Una vez que el presidente haya puesto a disposición de los Accionistas la documentación e informes pertinentes y absuelto las consultas formuladas a cada punto de la agenda, concederá un tiempo prudencial a los Accionistas para el análisis

correspondiente sometiendo, inmediatamente después de cada debate, la propuesta a votación, la que se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria.
2. Cada propuesta será sometida a votación ordenada y separadamente, previa lectura completa o resumida por el secretario.
3. La votación se realizará a mano alzada. El secretario o la persona o personas designadas para cada Junta, serán los encargados del conteo de las votaciones. Si el presidente lo considera necesario, puede establecer un procedimiento de votación distinto a fin de asegurar la fidelidad y la transparencia del resultado de las votaciones.
4. Cualquier Accionista puede solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo requerirlo en forma expresa, para lo cual deberá identificarse adecuadamente.
5. Cualquier Accionista puede votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos.

VOTO A DISTANCIA DE LOS ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades y en el Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán emitir el voto a distancia mediante el formulario establecido, que se encuentra disponible en la página web, debidamente firmado a mano por el accionista que quiera ejercer tal derecho, dirigido por correo certificado al domicilio social en el que se indique de modo expreso y claramente diferenciado el sentido del voto en relación con cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a la Junta, acompañando el original del documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la entidad depositaria de las mismas, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista. En caso de ser una persona jurídica, deberá remitirse además copia del documento que acredite la representación de quien firme la solicitud de voto por correo en nombre de la misma.

Dicha comunicación, con toda la documentación antes indicada, deberá ser recibida por la Sociedad al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

Los accionistas que ejerciten el voto a distancia deberán tener inscritas sus acciones en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

Artículo 20. Aprobación

El Acta tiene fuerza legal desde su aprobación, los acuerdos de la Junta General tomados en conformidad con el Estatuto de la EPS SEDA AYACUCHO S.A. son



obligatorios para todos los accionistas incluso para los que no hayan concurrido a la sesión.

El Acta será aprobada en la misma Junta, esta será revisada por el secretario para luego ser firmada.

Cuando el Acta no se apruebe en la misma Junta, esta será revisada por el secretario para luego ser firmada.

El acta deberá ser redactada, aprobada y firmada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la Junta y será de conocimiento de todos los accionistas mediante una comunicación oficial realizada por el secretario de la Junta de Accionistas.



Artículo 21. Funciones

Son funciones indelegables de la Junta General del Accionistas:

- Fijar el monto de las dietas de los miembros del Directorio.
- Aprobar la gestión social de la empresa prestadora de servicio de saneamiento pública de accionariado municipal.
- Aprobar los estados financieros.
- Nombrar auditores externos.
- Elegir y remover a los miembros del Directorio.

La Junta General de Accionistas tiene la obligación de elaborar y aprobar un reporte aprobado por el Directorio que integra o unifica los informes de desempeño financiero y no financiero.



TÍTULO VII

DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 22. Conflicto de intereses

La Junta General de Accionistas no podrá celebrar acuerdos que contravengan los intereses de la EPS SEDA AYACUCHO S.A.; o que tengan intereses personales o de terceros relacionados con los miembros de la Junta, ni usar en beneficio propio o de terceros.

El Accionista que tenga interés en contrario con los objetivos de la EPS SEDA AYACUCHO S.A. debe abstenerse de participar y de recibir información concerniente al asunto con el que tenga conflicto de intereses.

El Accionista como persona que contravenga este artículo es responsable de los daños y perjuicios que cause a la EPS SEDA AYACUCHO S.A.



TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Artículo 30. Retribución por dieta

Los Accionistas perciben por parte de la EPS SEDA AYACUCHO S.A. como única retribución y beneficio por concepto de dietas por participación a la Junta de Accionistas, la misma que puede ser hasta dos (02) dietas al año. El monto de la dieta será equivalente al monto de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles), mientras no exista ninguna otra modificación por parte de los organismos competentes.



Artículos 31. Buen Gobierno Corporativo

Los miembros de la Junta General de Accionistas, asumen el compromiso de cumplir con las obligaciones y disposiciones previstas en la Ley Marco⁴ y su Reglamento relativas al ejercicio del Buen Gobierno Corporativo y aquellas que conduzcan a una Gestión Eficiente.



Artículo 32. Aplicación de Reglamento

TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30672, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D. S.N. 019-2017-VIVIENDA, Política Nacional de Saneamiento; prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 33. Incumplimiento e inobservancia

Cada accionista está obligado a conocer, cumplir y hacer cumplir las normas determinadas en el presente Reglamento.

El incumplimiento, inobservancia o transgresión de lo normado en el presente Reglamento conduce a responsabilidad según las normas vigentes.



Artículo 34. Aprobación, vigencia y difusión

El presente reglamento solo podrá ser aprobado y modificado con la mayoría absoluta del total de las acciones suscritas con derecho a voto.

⁴ TUO del Decreto Legislativo N° 1280